ALETHIA PAZ GOMEZ FRANCO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE LINARES
INTERINO

FUSION POR ABSORCION
WATT'S S.A.
A
AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA
==========
Rep.13516.-
ASN.-
27-2-24

Transfirio de dominio, ver inscripción de Fjs. 94 Nº 170 de 2024
LINARES, 27-2-2024

CONSERVADOR INTERINO

N°1518.-

LINARES, 22 de diciembre de 2017.- **WATT'S S.A.**, Rol Unico Tributario N°84.356.800-9, representada según se acreditó, por don Raúl Humberto Valdés Baettig, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos treinta y dos mil setenta y cinco guión siete y por don Pablo Tagle Quiroz, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil veintisiete guión cero, todos domiciliados en Avenida Presidente Jorge Alessandri Rodríguez N°10.501, comuna de

San Bernardo, Región Metropolitana; es dueña de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un volumen total anual de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos metros cúbicos, con un caudal máximo instantáneo de extracción de veinticinco litros por segundo, a extraer desde un pozo ubicado en la comuna y provincia de Linares, Región del Maule. El agua se captará por elevación mecánica desde un pozo ubicado en el predio agrícola denominado lote dos, en un punto definido por las coordenadas U.T.M. Norte: seis millones veintinueve mil trescientos ochenta y nueve metros y Este: doscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres metros. La captación se ubica en el sector acuífero Maule Sur. Las coordenadas U.T.M. están referidas a la cartografía I.G.M. escala uno a cincuenta mil, con base en el Datum W.G.S. ochenta y cuatro. Establécese área de protección del pozo a que se refiere esta Resolución, la cual queda definida por un círculo de doscientos metros de radio con centro en el eje del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo cincuenta y seis del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de obras de captación preexistentes que queden comprendidos en ella. La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta y ocho del Código de Aguas.- El título de dominio anterior se encuentra inscrito a fojas 72, número 139 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2015.- Por reunirse la totalidad de sus derechos en un solo dueño, se

ha producido la disolución de la sociedad **"AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA"** y la consecuente fusión por absorción de esta última por parte de **WATT'S S.A.**.- De acuerdo a lo expresado **WATT'S S.A.**, ha sucedido a **AGRICOLA FRUTOS DEL MAIPO LIMITADA**, pasando a ser su continuadora legal e incorporando a su patrimonio la totalidad de los bienes de la sociedad fusionada, según da cuenta la escritura de Declaración, Disolución y Fusión, otorgada en Santiago, ante el Notario Público don Osvaldo Pereira González, de fecha 05 de octubre del año 2017.- Requirente don Víctor Díaz.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia está conforme con su original que corre a fojas 825 *N°* 1518 *del Registro de* Copias *de* 2017
LINARES, 01 MAR. 2024

ALETHIA PAZ GOMEZ FRANCO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE LINARES
INTERINO